

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-CMT

Tarma, 10 de junio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de junio de 2021;

VISTO:

El Informe N° 0120-2021-GPP/MPT, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 051-2021-GAJ/MPT; sobre **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2022-2024 MODALIDAD VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 20° sobre los Presupuestos Institucionales, dispone que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión, así también los Presupuestos de Inversión se elaboran en forma concertada, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el inciso 1) del artículo 9°, del Subcapítulo del Título I señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad con los artículos 98° y 100° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Consejo de Coordinación Local Provincial, es un órgano que tiene como principal función la de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Provincial y el Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de Presupuesto Público y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo el cual se desarrolla en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Municipal; así en el artículo 5° se señala que el Gobierno Regional o Local, mediante Ordenanza dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes particularmente de aquellos de la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los Procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local,



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-CMT

evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos, es decir que las intervenciones del Estado se constituyan en mejorar el acceso de la población en cerrar las brechas de infraestructura y de acceso a los servicios; y determina las fases siendo esta: Preparación, Concertación y formalización;

Que, mediante el artículo 1° del D.S. N° 076-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por D.S. N° 201-2021-PCM, D.S. N° 008-2021-PCM, D.S. N° 036-2021-PCM y D.S. N° 058-2021-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID – 19. Durante la presente prorroga del Estado de Emergencia Nacional, queda restringido el ejercicio de los Derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y **la libertad de reunión** y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12) del artículo 2° y el inciso 24) apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del D.U. N° 021-2021, durante el año fiscal 2021 se suspenden las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional, declarado por la propagación de la COFI-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementado mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación del población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos o en aquellos gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2022-2024 MODALIDAD VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

Artículo 1°.- APROBAR, el **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2022-2024 MODALIDAD VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA**, la misma que consta de 03 Títulos, 05 Capítulos, 35 Artículos, 07 Disposiciones Finales Complementarias.

Artículo 2°.- ADVERTIR, que el documento completo del **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2022-2024 MODALIDAD VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA**, que forma parte de la presente Ordenanza, se publicará en el portal y los paneles de la Municipalidad Provincial de Tarma.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas involucradas, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando, se registre, comunique, publique y cumpla.